Villa Elisa, 09 de agosto de 2.022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, en relación a los llamados:

- ✓ CD N° 05/22 "REPARACIÓN DE AULA Y GALERIA- COLEGIO NACIONAL MBOCAYATY – FONACIDE"- ID 413.080.-
- ✓ CD N° 06/22 "REPARACION Y ADECUACION DE AULAS Y MURALLA- ESC. BAS. N° 3213 SANTA LIBRADA Y ESC. BAS. N° 3410 SAGRADO CORAZON DE JESUS – FONACIDE"- ID 413.082.-
- ✓ CD N° 07/22 " REPARACION DE BLOQUE 4-ESCUELA BASICA N° 1702 AMERICA – FONACIDE"- ID 413.083.-

En tal sentido, a los efectos de dar JUSTIFICACIÓN TÉCNICA acerca de los motivos por los que, la Convocante decide dividir tales llamados, se expone cuanto sigue:

Primeramente, es menester mencionar lo establecido en la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas con relación a los tipos de procedimientos que en su Artículo N° 16 menciona que: *"Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos. (..) c) contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34°".*

Que, por Decreto Nº 7072 del Poder Ejecutivo del pasado 21 de junio del corriente, se dispuso el reajuste del 11,4 por ciento de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado, que regirán a partir del 1 de julio del 2022. El decreto presidencial estableció el salario mínimo para actividades diversas en 2.550.307 guaraníes y el **jornal en 98.089 guaraníes**; siendo así el límite máximo para la realización de una Contratación Directa en la suma de **Gs. 196.178.000**. Las Contrataciones expuestas anteriormente, no exceden el límite mencionado.

Así las cosas, si bien es cierto que, los procedimientos citados más arriba poseen el mismo objeto de contratación, por lo que, es lógico suponer que se realice un SOLO proceso licitatorio, agrupándolos y convirtiéndose así en una Licitación por Concurso de Ofertas o en su defecto en una Licitación Pública Nacional.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.O.C.

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

Las razones por las que se dividieron, se deben básicamente a la política gobierno para realizar adquisiciones de bienes, servicios y obras dando la posibilidad de participación de la mayor cantidad de oferentes posibles, amparados en la Ley N° 4558/11 QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS y el decreto del Poder Ejecutivo N° 6225/2011 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/2003".

Asimismo, según el Artículo 7° de la Ley N° 2051/03 FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; *En los procedimientos de Contrataciones públicas regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, específicamente las de las micro, pequeñas y medianas.*

En este punto, se evidencia que la intención del Municipio es la de generar más oportunidades de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas en el territorio de la convocante, puesto que, la realización de una Licitación por Concurso de Ofertas o Licitación Pública Nacional, significaría que los potenciales oferentes posean mayor solvencia económica y técnica para cumplir con los requisitos impuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones; esto no significa que el Municipio tenga la intención de eludir controles para la realización de dichos llamados, puesto que, se llevan a cabo todos los procedimientos establecidos en las disposiciones que rigen la materia para iniciar cualquier contratación como ser: Estimación de precios, aprobación de los llamados, comunicación al órgano de control por medio del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), etc.

Igualmente, conforme establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03, en su Artículo 16° tercer párrafo dice; "***No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante***, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar".

Además, las obras mencionadas no corresponden a un mismo lugar de ejecución, es decir, se ejecutan en Instituciones diferentes y cuyas obras son de acuerdo de las necesidades de cada Institución.

Así también, se realizó la división de los llamados porque no se cuenta con la suficiente disponibilidad para ejecutar dichos procesos de una vez, ya que, los fondos provenientes para la realización de las mencionadas obras corresponden a fondos del FONACIDE, en consecuencia, está supeditada a la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda en concepto de dichos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad
Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

fondos, lo que imposibilita la ejecución de los procedimientos agrupados en una sola Licitación, razón por lo cual, optamos por realizar dicha programación por separado. Por las razones expuestas, la máxima autoridad de la Convocante optó por realizar contrataciones mediante la modalidad de Contratación Directa en base a fundamentos suficientes amparados en las disposiciones vigentes, por lo que, solicitamos tengan a bien la consideración del caso.

Por tanto, solicito SEÑOR DIRECTOR NACIONAL de Contrataciones Públicas, la publicación de los procesos CD N° 05/22 "REPARACIÓN DE AULA Y GALERIA- COLEGIO NACIONAL MBOCAYATY – FONACIDE"- ID 413.080", CD N° 06/22 "REPARACION Y ADECUACION DE AULAS Y MURALLA- ESC. BAS. N° 3213 SANTA LIBRADA Y ESC. BAS. N° 3410 SAGRADO CORAZON DE JESUS – FONACIDE"- ID 413.082" y CD N° 07/22 "REPARACION DE BLOQUE 4-ESCUELA BASICA N° 1702 AMERICA – FONACIDE"- ID 413.083"; a fin de proseguir los tramites administrativos para la posterior adjudicación y ejecución del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.O.C.

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad
Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa